



INFORME DE INTERVENCIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. INCORPORACION DE REMANENTES T001/2016

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34, 47, 48, 98, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y a la vista de la Propuesta emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP)
- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP)
- Artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990)
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 7.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación, por un importe total de NOVECIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (901.191,01.-€), constituye una incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de gastos, obligatoria por cuanto los créditos a incorporar amparan proyectos financiados con ingresos afectados sobre los que no existe desistimiento total o parcial de iniciar o continuar la ejecución del gasto (artículo 123.3 TRLHL y 47.5 RD 500/1990)

TERCERO. Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la



Propuesta suscrita por la Delegación de Economía, procedentes de los remanentes de créditos establecidos en los artículos 182 TRLHL, y 47.1 RD 500/1990, son los siguientes:

Proyecto gasto con financiación afectada	Aplicación Ejercicio 2015	Aplicación Ejercicio 2016	Descripción	Importe
2015/3/00000/10	16/23122/48000	16/23122/48000	Atenciones benéficas y asistenciales- Prestaciones complementarias (Plan estrat.SS)	116.938,21
2012/3/00000/2	18/32620/22625	18/32620/22625	Actividades de juventud- Mejora nivel educación estudiantes	9.415,78
2015/3/00000/8	18/32620/22625	18/32620/22625	Actividades de juventud- Mejora nivel educación estudiantes	35.000,00
2015/3/00000/8	18/32620/48100	18/32620/48100	Premios, becas y pensiones de estudio- Mejora nivel educación estudiantes	457.250,00
2015/3/00000/9	18/32620/22706	18/32620/22706	Estudios y trabajos técnicos- Mejora nivel educación estudiantes	5.250,00
2015/3/00000/9	18/32620/48100	18/32620/48100	Premios, becas y pensiones de estudio- Mejora nivel educación estudiantes	10.500,00
2005/2/00000/64	10/15110/60908	10/15110/60908	Urbanización entorno S.Juan de los Caballeros- Planeamiento y gestión urbanística	3.600,00
2005/2/00000/64	10/15110/60914	10/15110/60914	Instalación áreas de recreo infantil en diversas zonas- Planeamiento y gestión urbanística	750,20
2005/2/00000/64	10/15110/60900	10/15110/60900	Otras inversiones nuevas infraest y bienes uso gal.- Planeamiento y gestión urbanística	36.951,61
2015/2/00000/6	10/15110/60900	10/15110/60900	Otras inversiones nuevas infraest y bienes uso gal.- Planeamiento y gestión urbanística	57.493,40
2013/2/00000/5	10/15110/60900	10/15110/60900	Otras inversiones nuevas infraest y bienes uso gal.- Planeamiento y gestión urbanística	167.340,01
2010/2/00000/30	00/15220/60905	00/15220/60905	Fondo estatal empleo y sostenibilidad local- Edificación y arquitectura	701,80
Total.....				901.191,01

La financiación de la incorporación se realizará con los excesos de financiación de la siguiente manera:



Altas en aplicaciones de Ingresos

Aplicación Ejercicio 2014	Descripción	Importe
870.10	Remanente de Tesorería – Para gastos con financiación afectada (Excesos de financiación)	901.191,01
Total		901.191,01

CUARTO. Como regla general, los artículos 175 TRLHL, y 99 RD 500/1990 determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 TRLHL.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el citado artículo 182 TRLHL y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del RD 500/1990, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 RD 500/1990. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

QUINTO. Según lo establecido en el artículo 182 TRLHL y el artículo 47.4 RD 500/1990, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde. En el supuesto de incorporación de remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio serán aplicables únicamente para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

SEXTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 182 TRLHL y 48 RD 500/1990, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, como es el caso que nos ocupa en el presente expediente, se considerarán recursos financieros suficientes:



a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

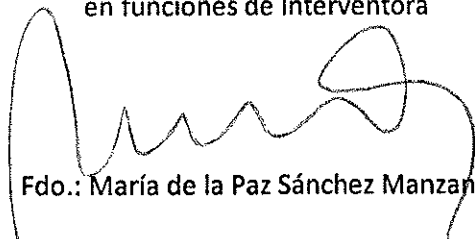
b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

A este respecto, en el presente expediente se parte de la base de que los remanentes a incorporar lo son para gastos con financiación afectada financiados con los excesos de financiación.

SÉPTIMO. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Es todo cuanto tiene el deber de informar, en Jerez de la Frontera, a 2 de febrero de 2016,

La Secretaria Interventora de Colaboración con las ELAs
en funciones de Interventora



Fdo.: María de la Paz Sánchez Manzano

DECRETO

Visto el informe que antecede, ~~procédase a~~
la aprobación del expediente de
modificación de créditos nº 001/2016.

LA ALCALDESA

ANTE MI
La Oficial Mayor

